



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCIÓN No. 596 DE 2025

(29 de octubre del 2025)

"Por medio de la cual se adopta e implementa el acuerdo de negociación colectiva suscrita entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de control de Colombia "ASDECCOL", de conformidad con el acta de cierre de negociación y de mediación del Ministerio de Trabajo".

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la establecida en el Decreto 160 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el día 31 de marzo del 2025, la Asociación de Servidores Públicos de los órganos de Control de Colombia ASDECCOL, con personería jurídica 001863 del 08 de julio de 1996, presento pliego de solicitudes respetuosas a la Contraloría Departamental del Tolima, de conformidad con lo establecido por el Convenio Internacional N.º 151, adoptado en la reunión de la OIT en Ginebra (Suiza) en 1978 sobre protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, convenio aprobado en la República de Colombia mediante la Ley 411 de 1997 y el Decreto 243 de 2024.

Que, ASDECCOL Subdirectiva seccional del TOLIMA, cumple con los condicionamientos legales con fundamento en los Convenios Internacionales de la OIT, en particular en los convenios 151 de 1978, ratificado por la Ley 411 de 1997, el convenio 154 de 1981, ratificado por la Ley 524 de 1999 y demás convenios relacionados con el mundo del trabajo, que forman parte del bloque de constitucionalidad de nuestro ordenamiento jurídico, así como el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, en el decreto 1631 de 2021 y decreto 243 de 2024, presentamos el "Pliego de solicitudes adoptado legítimamente" en Asamblea General de afiliados, con el propósito de iniciar el proceso de negociación con la Contraloría Departamental del Tolima.

Que las comisiones negociadoras estuvieron conformadas de la siguiente manera:

Por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Resolución No. 140 del 08 de abril del 2025:

- CAMILO ANDRÉS VILLANUEVA CAMPOS - DIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO
- SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA – SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- OSCAR MAURICIO GÓMEZ LABRADOR – DIRECTOR OPERATIVO DE CONTROL INTERNO
- ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ- CONTRALORA AUXILIAR
- DIANA CAROLINA MENESSES ESCOBAR – SECRETARIA GENERAL.
- LUZ ANDREA CASTRO CÁRDENAS - ABOGADA CONTRATISTA

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

• La Contraloría del ciudadano •

Por parte de **ASDECCOL**, mediante acta No. 01 del 29 de abril del 2025, de la mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por ASDECCOL a la Contraloría Departamental del Tolima de la vigencia 2025.

- JOSÉ SAÍN SERRANO MOLINA
- JOSÉ ILMER NARANJO PACHECO
- JESÚS GILDARDO SILVA
- ANDREA DEL PILAR BAQUERO
- MARÍA EUGENIA MUÑOZ MARTÍNEZ

Que, en virtud del resultado de las negociaciones adelantadas por las partes, se llegó a un acuerdo final el día 18 de junio del 2025 y Acta de Audiencia final de mediación de fecha 29 de agosto del 2025.

Que, conforme a lo establecido en la negociación, la Contraloría Departamental del Tolima, elevara el acuerdo final a acto administrativo.

Que, en virtud a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. La Contraloría Departamental del Tolima, garantiza a la Organización sindical ASDECCOL, el derecho de asociación, la autonomía sindical, los derechos consagrados en los artículos 53 y 55 de la Constitución Política, los Convenios de la OIT ratificados por Colombia, la Ley 411 de 1997, el artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo CST y demás derechos consagrados en la Ley, siempre que resulten aplicables y favorables a los empleados públicos de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTICULO SEGUNDO. RECONOCIMIENTO SINDICAL. La Contraloría Departamental del Tolima reconoce a ASDECCOL Seccional Tolima como representante legal de los servidores públicos vinculados a esta Asociación y acepta a los asociados cuya directiva designe como sus voceros oficiales, además del reconocimiento del principio de autonomía sindical consagrado en el convenio de la OIT No. 87 de 1948, aprobado por la Ley 20 de 1976.

PARÁGRAFO: La Federación, Confederación y/o Central a que se encuentre afiliado o se afiliare el sindicato, tendrá todo derecho de representación y asesoría.

ARTICULO TERCERO. DERECHOS ADQUIRIDOS Y ACUERDOS VIGENTES: La presente negociación, como los acuerdos resultantes de las mismas respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima y de la Organización sindical ASDECCOL seccional Tolima, en cumplimiento al Decreto 160 del 2014 y Decreto 243 de 2024, el cual establece que solo habrá una negociación colectiva por entidad, y en la medida de los acuerdos anteriores con algunos de los sindicatos se encuentran incorporados en su totalidad en el presente acuerdo.

Así mismo, las partes acuerdan que el análisis, discusión, modificación, adición, o supresión de los puntos acordados podrá llevarse a cabo con la participación activa de quienes firman el presente acuerdo.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

En las relaciones laborales al interior de la Contraloría Departamental del Tolima, durante las negociaciones colectivas se aplicará el principio de favorabilidad, in dubio pro operario y condición más beneficiosa y la ultra y extra petita.

ARTICULO CUARTO. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: Según la Sentencia T-599 de 2011, El "Principio de favorabilidad" en materia laboral, consagrado en los artículos 53 de la Constitución Política y 21 del Código Sustantivo del Trabajo, consiste en la obligación de todo servidor público de optar por la situación más favorable al empleado, en caso de duda en la aplicación e interpretación jurídicas. Por lo anterior, cualquier norma más favorable que lo acordado en el presente "Pliego de Solicitudes", se aplicará a todos los servidores de la Contraloría Departamental del Tolima.

De conformidad con la Sentencia T-088-2018, este principio debe aplicarse en concordancia con el principio indubio pro-operario o favorabilidad en sentido amplio, el cual implica que una o varias disposiciones jurídicas aplicables a un caso, admiten diversas interpretaciones razonables dentro de su contenido normativo, hipótesis bajo la cual el operador jurídico debe escoger aquella que brinde mayor amparo o sea más favorable al trabajador.

ARTICULO QUINTO. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD DE DERECHOS Y VIGENCIAS DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS: La Contraloría Departamental del Tolima, aplicará el principio de progresividad a los acuerdos anteriores y al actual hacia y en el futuro; la presente negociación, como los acuerdos resultantes de la misma, respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima y de los pertenecientes a ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA.

Este principio debe aplicarse a la presente negociación, en virtud del Artículo 2.2.2.4.16., del Decreto 1072 de 2015, Adicionado por el art. 2, Decreto 1631 de 2021, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, por lo tanto, la CDT deberá respetar y ampliar la cobertura de los derechos reconocidos en negociaciones previas.

ARTICULO SEXTO. ACTUALIZACIÓN DE ACUERDOS. Si se presentaran modificaciones o alteraciones en los aspectos administrativos, salariales y prestacionales pactados y/o acordados tanto en este, como en los anteriores acuerdos laborales, se reunirán los delegados de la organización sindical firmante del acuerdo con la Contraloría Departamental del Tolima, a efectos de ajustar los acuerdos alcanzados; respetando los principios de favorabilidad, progresividad y no regresividad.

ARTICULO SÉPTIMO. DE LAS PARTES QUE CONCERTAN El presente PLIEGO DE SOLICITUDES será discutido, por una parte, por la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA que para los efectos de la presente negociación se denominará la "CDT" y por la otra, la organización sindical ASDECCOL, en los términos establecidos en el Decreto 243 de 2024, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1631 de 2021 y el Decreto 160 de 2014.

Las partes actúan con plenas facultades conferidas por sus representados, conforme a los soportes legales que se constituirán en documentos del proceso de negociación y harán parte del acta de inicio de este.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7



Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

• La Contraloría del ciudadano •

Las negociaciones tienen como objetivo mejorar las condiciones de empleo de los empleados públicos de la CDT, en los términos previstos en los artículos 2 y 55 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 411 de 1997, el artículo 13 de la Ley 584 de 2000; el artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 243 de 2024, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las regulen.

Se suscribirán actas parciales y el acta Final del ACUERDO COLECTIVO y la CDT se compromete a instrumentar y reglamentar lo pertinente durante la vigencia de este Acuerdo. El "Acuerdo Colectivo" será depositado en el Ministerio de Trabajo, dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción.

ARTICULO OCTAVO. Beneficiarios del Acuerdo. Los beneficiarios del presente Acuerdo son los empleados públicos de la CDT y la organización sindical ASDECCOL firmante, de acuerdo con la Constitución Política, las leyes, los tratados internacionales y la jurisprudencia que rige para los empleados públicos en Colombia.

ARTICULO NOVENO. Sede de la negociación. La sede de la negociación será acordada, de manera presencial, en el sitio y horas acordadas por las partes.

ARTICULO DECIMO. Gastos de la negociación. La CDT asumirá los gastos logísticos (alimentarios) que se susciten durante el proceso de negociación y seguimiento para el cumplimiento del acuerdo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Tiempo de la negociación. Será el acordado por las partes teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los Decretos 243 de 2024 y 1072 de 2015.

La administración se compromete, a través de la expedición de un acto administrativo, a garantizar permiso remunerado durante un período de veinte (20) días hábiles, prorrogables por acuerdo entre las partes, hasta por veinte (20) días hábiles más, a los negociadores designados por la ORGANIZACIÓN SINDICAL de la CDT, teniendo en cuenta los términos del Decreto 243 de 2024.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Descuentos por beneficios del acuerdo colectivo: Los funcionarios de la CDT no afiliados a la organización sindical y beneficiarios del presente acuerdo, podrán de manera voluntaria, autorizar por una sola vez, un porcentaje de descuento sobre la asignación básica. La CDT pondrá a disposición de la tesorería del sindicato firmante, el porcentaje determinado por el trabajador dentro de los cinco (5) días siguientes al pago mensual de manera inmediata a la firma del acuerdo, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 artículo 2.2.2.3.1.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Mesa de seguimiento del acuerdo: Una vez firmado y depositado el Acuerdo laboral resultante de la presente negociación, se constituirá una "Comisión Permanente de Seguimiento de Implementación del Acuerdo".

Dicha Comisión estará integrada por cuatro (4) delegados de ASDECCOL y cuatro (4) delegados por parte de la Administración que designe el Contralor correspondiente, quienes deberán ser servidores públicos de la Entidad.

La comisión, se reunirá una vez cada tres meses (3) y/o en el tiempo que se requiera para para el seguimiento de los acuerdos y de la Implementación del presente acuerdo dejando constancia en actas de su cumplimiento o no de los compromisos pactados.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[4 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTICULO DECIMO CUARTO. Implementación del acuerdo. La implementación del Acuerdo se realizará en un plazo máximo de seis (6) meses y para ello, la CDT, expedirá los actos administrativos de su competencia, presentará y tramitará los correspondientes actos administrativos a que haya lugar a que haya lugar. Los textos de los proyectos resultantes de esta negociación y acuerdo serán consensuados con la organización sindical, en un plazo no mayor a 15 días.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Designación de las partes. Para efectos de negociación se conformarán comisiones negociadoras por cada una de las partes, que estarán integradas por el señor Contralor o su delegado, las personas que éste designe con poder de decisión y los delegados por ASDECCOL Seccional Tolima como representantes legítimos de los servidores públicos asociados a esta asociación, además de la participación de un miembro de la Central Unitaria de Trabajadores CUT en calidad de asesor y un representante de la Junta Directiva Nacional de la organización sindical.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Leyes, Decretos y Resoluciones posteriores: Si durante la vigencia del Acuerdo que resulte del Pliego de Peticiones, se dictaren normas laborales favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicarán de preferencia lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política y el artículo 21 del Código General del Trabajo.

PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en virtud del presente pliego petitorio será firmado por las partes. Siempre y cuando no contravenga los principios constitucionales y legales.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. Igualdad De Derechos. De conformidad con lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Tolima reconoce a todos los servidores de la entidad, igualdad de derechos y prerrogativas, y garantiza que, en todas las decisiones de tipo administrativo, laboral, económico y social, no existirá favoritismo, ni amiguismo y tampoco habrá distinción alguna por clase social, profesión, sexo, raza, religión o ideología política. Las decisiones que contravengan lo aquí estipulado serán consideradas violatorias del presente acuerdo firmado por las partes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Principios Fundamentales. El acuerdo que resulte de esta negociación se fundamentará en los principios laborales consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 409 de 2020, y sus decretos reglamentarios, la legislación laboral y demás disposiciones legales vigentes aplicables a los servidores públicos, a las cuales se les dará estricto cumplimiento.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Garantías Presupuestales. La CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA efectuará las asignaciones requeridas con el fin de garantizar el presupuesto necesario para el cumplimiento de los acuerdos resultantes de la presente negociación y el respectivo seguimiento.

ARTICULO VIGÉSIMO. Permisos Sindicales A partir de la vigencia del presente Acuerdo Laboral, aplicando los términos de los Decretos Reglamentarios 1072 de 2015, Decreto 344 de 2021 y Decreto 720 de 2024, la Contraloría Departamental del Tolima, tramitará y expedirá los actos administrativos, mediante los cuales se concedan a los representantes sindicales y servidores públicos sindicalizados (miembros de Junta Directiva Nacional, Subdirectivas, Comités Locales, miembros de comisiones accidentales de trabajo

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[5 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

y estatutarias, afiliados sindicales), las horas de permiso sindical que requiera la organización para realizar sus deberes y tareas sindicales.

Los trabajadores en permiso sindical continuarán gozando de su derecho a disfrutar de todos los emolumentos salariales y prestacionales, lo mismo que las garantías de carrera a la cual se encuentra vinculado, los programas de formación, Capacitación y Bienestar Social, apoyo educativo para los servidores públicos e hijos, familiares y demás estímulos que conceda la entidad, en igualdad de condiciones que los demás funcionarios públicos.

La CDT reconocerá y garantizará los permisos sindicales de ASDECCOL para ejercer su derecho de asociación conforme a las normas vigentes.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Derecho Asociación Y Autonomía Sindical. La Contraloría Departamental del Tolima garantiza a la Organización Sindical ASDECCOL, el derecho de asociación, la autonomía sindical, los derechos consagrados en los artículos 53 y 55 de la Constitución Política, los Convenios de la OIT ratificados por Colombia, la Ley 411 de 1997, el artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo CST y demás derechos consagrados en la Ley, siempre que resulten aplicables a los empleados públicos de la entidad.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La Contraloría Departamental del Tolima garantiza, reconoce y respeta el derecho de los empleados públicos de la entidad a participar en las actividades sindicales convocadas por las organizaciones de primer, segundo, tercer y cuarto grado. En este sentido, las partes reiteran la defensa y respeto del libre ejercicio de los derechos de asociación, manifestación pública y pacífica y demás derechos consagrados en la Constitución Política y en la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. Para los efectos de este acuerdo colectivo, ASDECCOL es representante de los funcionarios de la entidad en el marco de lo previsto en el artículo 7, de la Ley 411 de 1997 y en el numeral 4º, del artículo 4º, de citado Decreto.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. Carga Laboral De Aforados. Para la evaluación de desempeño de los aforados los respectivos jefes de Oficina darán estricto cumplimiento al artículo 2.2.8.3.2. del Decreto 288 de 2021 la concertación de compromisos laborales de los empleados con derecho carrera administrativa y en periodo de prueba que tienen la calidad de directivos sindicales: "En la etapa de concertación de compromisos laborales con los directivos sindicales, con excepción de los delegados para las Asambleas Sindicales y la Negociación colectiva que gocen de permisos sindicales y su evaluador se deberá acordar mínimo un (1) y máximo tres (3) compromisos funcionales y mínimo (1) y máximo tres (3) compromisos comportamentales, para el periodo anual o periodo prueba según corresponda. En todo caso los compromisos laborales deben ser ponderados teniendo en cuenta el impacto y la relevancia de cada uno de estos y el perfil ocupacional y grado de responsabilidad del servidor para desarrollarlo."

Durante el periodo de negociación colectiva no se asignarán más responsabilidades laborales de las que tiene en curso.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Comisión De Servicios A Líderes Sindicales. La CDT podrá otorgar comisión de servicios a los líderes sindicales debidamente acreditados por las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo de contenido general, para que puedan participar en foros, congresos, cursos al interior o al exterior en materias

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7 

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[6 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

relacionadas con su actividad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales de cada entidad de conformidad con artículo 6º del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.5.25 del Capítulo 5 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de función Pública.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. Fuero Sindical. En los términos del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos de la CDT, que pertenezcan a la Junta Directiva de ASDECCOL subdirectiva Tolima, Junta Directiva, Ejecutivos de las federaciones y/o confederaciones y los miembros de la comisión de reclamos, gozaran de fuero sindical de conformidad con el artículo 405 del Código Sustantivo de Trabajo (modificado por el artículo 57 de la ley 50 de 1990), Ley 411 de 1997, Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000, artículo 15 del Decreto 160 de 2014, Ley 1960 de 2019 y Decreto 409 de 2020.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. FUERO CIRCUNSTANCIAL. De conformidad con lo regulado por el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, todos los empleados de la Contraloría Departamental del Tolima, asociados a ASDECCOL SECCIONAL TOLIMA, por el hecho de la presentación de este Pliego de Peticiones no podrán ser despedidos sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del Pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para el arreglo del conflicto colectivo.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. La Contraloría Departamental del Tolima garantiza, reconoce y respeta el derecho de los empleados públicos de la entidad a participar en las actividades sindicales convocada por la organización sindical ASDECCOL Tolima, en este sentido, las partes reiteran la defensa y respeto del libre ejercicio de los derechos de asociación, manifestación pacífica y pública y demás derechos consagrados en la Constitución y la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. La Contraloría Departamental del Tolima, no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del Pliego e solicitudes contra cualquier funcionario que haya intervenido directa o indirectamente en la misma. En acatamiento a lo establecido en los artículos 25, 39, 55 y 56 de la Constitución Política de Colombia, respetando el derecho al trabajo, Asociación y negociación colectiva y las normas sobre libertad y autonomía sindical y sus ejes fundamentales; asociación, negociación y huelga, establecidos en los convenios y recomendaciones internacionales de la OIT.

TRIGÉSIMO. Espacio Físico Reunión Sindical, Carteleras Publicidad: La Contraloría Departamental del Tolima, garantizará y facilitará espacios para la Organización Sindical ASDECCOL, con el fin de llevar a cabo sus actividades propias, sujeto a la disponibilidad con los elementos necesarios para su funcionamiento.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Centro de Pensamiento de la Contraloría Departamental del Tolima, La Contraloría Departamental del Tolima implementará e instalará un Centro de Pensamiento integrado como mínimo dos (2) miembros de la organización sindical firmante del presente acuerdo y mínimo dos (2) delegados de la Administración, que se reunirá una vez por semestre, para analizar y discutir las iniciativas que sean presentadas por la organización sindical, para el mejoramiento institucional y del ejercicio del control fiscal.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

4

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[7 de 16]

2

DOV



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

La organización sindical canalizará las propuestas técnicas que provengan de los trabajadores y sus decisiones constituirán un insumo para las decisiones a cargo de la Administración.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Cobertura De Riesgo Por Actividad Sindical: La CDT realizará las respectivas novedades ante la administradora de riesgos laborales para que los accidentes ocurridos a los funcionarios y dirigentes sindicales en desarrollo de los permisos pactados para el ejercicio de la actividad sindical sean considerados accidentes de trabajo.

TRIGÉSIMO TERCERO. Auxilio Monetario a ASDECCOL: La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a incluir el código CUIPO 2130702030, denominado "Auxilio sindical", en la presentación del proyecto de presupuesto para la vigencia 2026 ante la Asamblea Departamental del Tolima, con el fin de que sea considerado para su inclusión en el presupuesto oficial de la Entidad.

PARÁGRAFO: El Contralor Departamental del Tolima y/o su delegado se reunirán con los directivos del sindicato en el segundo semestre del año en curso, con el propósito de evaluar la viabilidad de asignar un auxilio monetario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

TRIGÉSIMO CUARTO. Estabilidad: La CDT garantizará la estabilidad laboral de sus empleados públicos conforme a los principios constitucionales y legales vigentes, respetando los derechos de carrera administrativa establecidos en la Ley 909 de 2004 y demás normas aplicables. En el marco de su autonomía administrativa y funcional, cualquier ajuste que eventualmente se realice en su estructura, planta de personal, funciones o denominación institucional deberá observar estrictamente los principios de legalidad, debido proceso, respeto por los derechos adquiridos y la protección reforzada de los servidores públicos que ostenten derechos de carrera.

TRIGÉSIMO QUINTO. La Contraloría Departamental del Tolima, respetará la estabilidad laboral de los empleados públicos dentro del marco constitucional y legal correspondiente. En tal sentido no promoverá la supresión de cargos de carrera administrativa, ni la creación de plantas temporales de supernumerarios o transitorias, para ejecutar funciones permanentes, ni la contratación por prestación de servicios en los términos distintos a lo establecido en las Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012.

TRIGÉSIMO SEXTO. La Contraloría Departamental del Tolima, respetara todos los derechos y garantías consignados en las leyes y en las posiciones jurisprudenciales, respecto a la estabilidad laboral reforzada de cada uno de los empleados públicos de su planta de personal.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La Contraloría Departamental del Tolima garantizará la "Estabilidad" en los cargos de los funcionarios vinculados en provisionalidad, en virtud de preceptos legales, constitucionales y jurisprudenciales.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Ante la eventualidad que se apruebe un "Proyecto de Acto Legislativo", Ley o decretos, acuerdos u ordenanzas, la **CDT**, garantizarán que los actuales funcionarios de carrera administrativa de la entidad, en ejercicio del derecho preferente de incorporación, sean vinculados sin la exigencia de más requisitos que los demostrados en el momento de su vinculación, en los términos de la constitución y la ley.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

TRIGÉSIMO NOVENO. La Contraloría Departamental del Tolima garantizará espacios de participación con la organización sindical en temas relacionados con el fortalecimiento del ejercicio del control fiscal, continuidad de procesos estratégicos, estabilidad laboral, planta de personal, bienestar social y régimen prestacional, sin perjuicio de la autonomía legal del nominador y en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

CUADRAGÉSIMO. La Contraloría Departamental del Tolima, en procura de mejorar la Calidad de Vida de los servidores públicos seguirá garantizando el horario flexible que se viene aplicando actualmente el cual será así:

Desde el día lunes hasta el día jueves:

- Horario de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
- Horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
- Horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Día viernes

- Jornada continua de 7:00 am a 3:00 pm

Indicando que la jornada laboral será concertada previamente con cada servidor público, previniendo que en cada dependencia se cuente con el personal necesario para la atención al público, en jornada continua de 7:00 am a 4:00 pm.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Teletrabajo. La Contraloría Departamental del Tolima estudiara la normatividad y reglamentación del teletrabajo, en el evento que se requiera, como una forma de organización laboral con el fin de promover e implementar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación - TIC, de conformidad con la Ley 1221 de 2008 reglamentada por el Decreto 0884 de 2012.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. La Contraloría Departamental del Tolima garantizará las condiciones adecuadas del ambiente y del puesto de trabajo, para prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales futuras; conforme a la normatividad vigente. Para ello, efectuará en coordinación con la ARL, el seguimiento efectivo de todos los puestos de trabajo, e implementará las recomendaciones previamente entregadas por la misma.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Riesgo Psicosocial. La Contraloría Departamental del Tolima velará por mantener el Programa de Atención del Riesgo Psicosocial e incluirá la prevención, beneficiando a todas y todos los funcionarios de la entidad que estén afiliados a la ARL.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. La Contraloría Departamental del Tolima, garantizará la operatividad del Comité de convivencia laboral de conformidad con la Ley 1010 de 2006.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Prevención del Riesgo Psicosocial. La CDT garantizará cada 2 años como mínimo la aplicación de la batería de riesgo psicosocial (Decreto 1072 de 2015) y tendrá en cuenta las recomendaciones emergentes para su intervención.

CUADRAGÉSIMO SEXTO: La Contraloría Departamental del Tolima, a través de la oficina de personal y de la ARL, implementará programas de pausas activas durante la jornada laboral y utilizará los diferentes canales Institucionales para el bienestar de la salud física y psicológica de los funcionarios.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[9 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a conceder permisos de estudio a los funcionarios que estén cursando estudios de educación formal en la modalidad presencial, para la asistencia a clases, previa solicitud del funcionario con los soportes correspondientes, conforme a lo estipulado en la normatividad establecida.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Modifíquese el Artículo **vigésimo primero de la Resolución Nro. 489 del 16 de noviembre de 2016**, el cual quedara así: La Contraloría Departamental del Tolima, otorgará el tercer viernes de cada mes, tres (03) horas mensuales remuneradas, a todos los funcionarios para realizar actividades deportivas, religiosas, musicales y/o culturales, individuales y/o grupales; y a los deportistas de alto rendimiento se otorgará seis (06) horas mensuales remuneradas, sin que ello impida el desempeño de sus funciones.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. La Contraloría Departamental del Tolima, continuará reconociendo a los empleados públicos el derecho a los permisos laborales establecidos en el ordenamiento jurídico.

PARÁGRAFO: La Contraloría Departamental del Tolima implementará en cada vigencia la guía de salario emocional designada por la función pública de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente.

QUINCUAGÉSIMO. La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a dar total aplicabilidad a lo establecido en la Ley 2191 del 2022.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. La Contraloría Departamental del Tolima, seguirá cumpliendo con el reconocimiento del 5% a los empleados de carrera y provisionales que inicien y/o estén cursando estudios formales, así mismo, se compromete a realizar la gestión ante instituciones de educación superior públicas y privadas con el fin de obtener mejores beneficios en pro de sus funcionarios para lo cual realizará los trámites legales pertinentes.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. La Contraloría Departamental del Tolima, brindara apoyo en el diligenciamiento de los soportes que requieren los funcionarios que se encuentren en el retén pensional, para que se revise junto con el funcionario la documentación que le falta para cumplir con los requisitos legales requeridos.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. La Contraloría Departamental del Tolima ofrecerá un viaje dentro del territorio nacional, (2 días, 2 noches) y con todos los gastos pagos, al funcionario y a un miembro de su familia, como reconocimiento al cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión y que se pensione dentro de los cinco años siguientes al cumplimiento de dichos requisitos.

Este beneficio será gestionado a través de la caja de compensación familiar a la cual encuentra afiliada la entidad, y se incluirá dentro del plan de bienestar.

La implementación de este reconocimiento estará sujeta a la reglamentación interna y a la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO: El beneficio establecido en el presente artículo no será transferible bajo ninguna circunstancia.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Compromiso de la Contraloría Departamental del Tolima sobre el Establecimiento de Horarios de Compensación Laboral:

La Contraloría Departamental del Tolima, en su compromiso con el bienestar de los funcionarios, y en cumplimiento de su misionalidad se compromete a establecer horarios especiales para la compensación de los días laborales respetando los derechos fundamentales los cuales se compensarán previa concertación con su jefe inmediato y el Secretario Administrativo y Financiero, dentro de la semana laboral y/o el día sábado.

De acuerdo con el plan estratégico de bienestar e incentivos de la entidad, los funcionarios tendrán la opción de escoger entre los horarios establecidos para la compensación de los días laborales, los cuales serán acordados con los funcionarios.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima tendrán derecho a disfrutar de su periodo de vacaciones, indicando la fecha a partir de la cual desean iniciar su disfrute, y la fecha en que desea el pago de las mismas.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. La Contraloría Departamental del Tolima dará un tratamiento equitativo a los servidores públicos en materia de vacaciones relacionadas con disfrute, suspensión, reanudación y compensación de conformidad con la Ley.

PARÁGRAFO. En cuanto a la compensación, la CDT permitirá que todos los funcionarios en el mes de diciembre sin excepción compensen los días establecidos por la contraloría en las fiestas decembrinas.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. La Contraloría Departamental del Tolima establecerá la regulación administrativa y los mecanismos que garanticen la innovación metodológica y técnica, su divulgación y reconocimiento al interior de la entidad; para el efecto se reglamentará el procedimiento para que los funcionarios puedan presentar sus proyectos de innovación a la administración los cuales podrán versar sobre elaboración de metodologías, trabajos, investigaciones, incorporación de técnicas y procesos, desarrollo de software o adopción de software gratuito, diseño y desarrollo de cursos de capacitación, entre otros.

Con el fin de promover y fomentar la investigación, la Contraloría Departamental del Tolima concederá un día laboral a la semana a los servidores públicos, para que adelanten investigaciones referidas al fortalecimiento del control fiscal territorial.

Para su cumplimiento la CDT incentivará a los funcionarios que presenten y ejecuten proyectos que ayuden al cumplimiento de planes y objetivos institucionales, para lo cual en el plan de incentivos se establecerá el procedimiento.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. La Contraloría Departamental del Tolima seguirá realizando las capacitaciones a todos sus funcionarios, propendiendo en la planeación la programación de las capacitaciones deberá ser desarrollada de manera equitativa a lo largo de la vigencia y publicitada ampliamente a todos los funcionarios, para la programación de todas sus actividades laborales.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO. La Contraloría Departamental del Tolima, dará aplicación al Plan anual de capacitaciones durante la vigencia.

SEXAGÉSIMO: La Contraloría Departamental del Tolima, establecerá 24 horas de Capacitación dentro del Plan Institucional de Capacitación programas de formación y

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[11 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

• *La Contraloría del ciudadano* •

capacitación en liderazgo social, control social, diálogo social, derecho de Asociación Sindical y Negociación Colectiva.

SEXAGÉSIMO PRIMERO: La Contraloría, implementará medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral, el acoso sexual y violencia de género en el marco de las relaciones de trabajo.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. La Contraloría Departamental del Tolima, realizará campañas de prevención y sensibilización en contra de las múltiples formas de discriminación y violencias (simbólica, psicológica o emocional, física, sexual, antisindical, económica) contra la violencia de género en los espacios laborales, generando estrategias de NO normalización de las mismas.

SEXAGÉSIMO TERCERO. La Contraloría Departamental del Tolima, generará estrategias de seguimiento eficientes a los casos de denuncias que se lleven al interior de la Entidad, sobre los casos de violencia basada en género, acoso sexual y acoso laboral.

SEXAGÉSIMO CUARTO. La Contraloría Departamental del Tolima evaluará, en función de la disponibilidad presupuestal y una vez asegurando los gastos de personal y funcionamiento de la entidad (adquisición de bienes y servicios) la viabilidad de proponer un porcentaje superior al dictado en el decreto nacional de incremento salarial para cada vigencia, respetando en todo caso el tope máximo fijado en la norma de tabla salarial para el departamento del Tolima por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

SEXAGÉSIMO QUINTO. La Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con su capacidad presupuestal, se compromete a adquirir los equipos necesarios en sistemas, cómputo y software (TIC) con tecnología de punta, que garanticen el cubrimiento total de la planta de personal en la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Contraloría Departamental del Tolima, impulsara la adquisición de herramientas informáticas (software misional) que soporten el quehacer del control fiscal. Lo anterior permitirá el registro, análisis y seguimiento a la información misional de la entidad esencial no solo para la administración interna de la información, sino para la rendición de cuentas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Contraloría Departamental del Tolima adelantara las gestiones necesarias para lograr la suscripción de acuerdos de cooperación interinstitucional con la CGR a fin de que el ente de control de orden departamental pueda hacer uso de herramientas de analítica de datos y uso de inteligencia artificial con las que cuenta el equipo misional de la CGR para realizar la planificación y ejecución de sus procesos de auditoría y demás acciones orientadas a ejercer el control fiscal.

SEXAGÉSIMO SEXTO. PARTICIPACIÓN EN COMITÉS INSTITUCIONALES: ASDECOL podrá ser invitado a participar, con voz y sin voto, en los diferentes Comités establecidos en la Contraloría Departamental del Tolima.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. REUBICACIÓN Y TRASLADOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CRITERIO QUE SE TENGA EN CUENTA: La Contraloría Departamental del Tolima, reubicará a los servidores públicos que por enfermedad laboral deban ejercer funciones distintas a las asignadas de acuerdo a su cargo, previa valoración del médico laboralista, bajo criterio médico.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[12 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

La Contraloría Departamental del Tolima, reubicara laboralmente, mediante acto administrativo motivado al funcionario (a) que mediante concepto médico lo evidencia hasta tanto el médico tratante mantenga tal concepto.

PARÁGRAFO. La Contraloría Departamental del Tolima, hará los traslados dando cumplimiento a la normatividad vigente para la fecha.

SEXAGÉSIMO OCTAVO. MANUAL DE FUNCIONES: En el momento que se modifique el manual de funciones, la Contraloría Departamental del Tolima, deberá dar cumplimiento al Decreto 1083 de 2015 y a las normas que lo modifiquen o adicionen.

SEXAGÉSIMO NOVENO. La Contraloría Departamental del Tolima, en relación con el grupo de trabajadores pre-pensionados establece que los mismos no compensaran tiempo laboral para el disfrute del descanso del lunes, martes y miércoles de Semana Santa y 24 y 31 de diciembre.

PARÁGRAFO. En eventualidad que los días 24 y 31 de diciembre sean día no hábil, su disfrute pasara al día hábil siguiente.

SEPTUAGÉSIMO. La Contraloría Departamental del Tolima realizara la gestión para la suscripción de convenios con las entidades promotoras de salud y con entidades que presten servicios de medicina prepagada, con el fin de que se brinden planes complementarios y servicios de salud a menor costo de lo establecido en el mercado, para todos los servidores públicos de la CDT y su grupo familiar, quienes pagaran de sus propios recursos y se les facilitara modalidades de descuentos por nómina.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. La Contraloría Departamental del Tolima continuara garantizando el amparo de las pólizas de los funcionarios con ocasión del ejercicio de sus funciones.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a continuar gestionando convenios con el SENA, COLEGIOS Y Universidades públicas o privadas que garanticen el desarrollo de las judicaturas, Consultorio jurídico, pasantías, aprendices y/o prácticas laborales, en aras a de apoyar las actividades misionales o administrativas y de apoyo de la entidad.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. La Contraloría Departamental del Tolima, destinara, un auxilio educativo cada año, correspondiente a 4 SMLV para que sean equitativamente repartidos entre los hijos de los funcionarios menores de 18 años y hasta los 25 años si se encuentran estudiando y matriculados. Para lo cual deberán solicitarlo aportando registro civil y certificado de estudios.

Este beneficio se entregará sin distinción de la condición del funcionario, es decir, puede estar sindicalizado o no, indistintamente de su condición de aforado.

Este beneficio puede ser o no aceptado por el funcionario, si a bien lo considera, es decir, el funcionario puede renunciar a que se le entregue su parte correspondiente. El recurso monetario en su totalidad será repartido de manera equitativa y en igual proporción para cada estudiante que cumpla con los requisitos establecidos. Con el fin de materializar el presente auxilio, se reglamentará el mismo en el acápite de incentivos del Plan Estratégico de Talento Humano, de la entidad, estableciéndose en el mismo, todo lo relacionado con este.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Darriera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[13 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

PARÁGRAFO: La Contraloría Departamental del Tolima, destinara, el auxilio educativo cada año, a partir del año 2026.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO. BONIFICACIÓN: La Contraloría Departamental del Tolima, conmemorará los cien (100) años de existencia de la entidad e incentivará a los funcionarios en virtud de la creación del ente de control mediante ordenanza No 033 de 1926.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a actualizar todos los procesos y procedimientos de cada dependencia de la entidad junto con dos (02) o tres (03) funcionarios delegados de cada dependencia de la Entidad.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a gestionar un estudio de cargas laborales para toda la planta de personal, con el fin de medir el estado real de las condiciones laborales para mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de las labores realizadas por cada uno de los funcionarios y dependencias.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. La Contraloría Departamental del Tolima seguirá comprometiéndose a otorgar a los servidores públicos de la entidad el auxilio económico de anteojos, el cual dentro de esta negociación será en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$150.000), para la adquisición por primera vez o para la actualización de la formula expedida por el optómetra, valor este que se ajustará anualmente de acuerdo al incremento del salario mínimo establecido por el gobierno.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO. La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a seguir aplicando el plan estratégico de bienestar e incentivos (Resolución Nro. 016 de enero 25 de 2023).

SEPTUAGÉSIMO NOVENO. La Contraloría Departamental del Tolima por intermedio de la Secretaría Administrativa y Financiera y con recursos del fondo de bienestar, establecerá y desarrollará al menos trimestralmente una jornada deportiva y cultural a los funcionarios de la entidad.

OCTOGÉSIMO. La Contraloría Departamental del Tolima gestionará los recursos presupuestales necesarios para garantizar el transporte, alimentación y hospedaje de los participantes a los distintos eventos deportivos de tipo regional y nacional a los cuales sean invitados los deportistas de la entidad.

OCTOGÉSIMO PRIMERO. PROTECCIÓN A LA GESTACIÓN: La Contraloría Departamental del Tolima garantizará los derechos a la mujer gestante y lactante en los términos establecidos en la normatividad vigente.

OCTOGÉSIMO SEGUNDO. La Contraloría Departamental del Tolima propenderá a garantizar el tiempo requerido por las mujeres lactantes en los períodos de lactancia materna exclusiva y extendida.

OCTOGÉSIMO TERCERO. La Contraloría Departamental del Tolima otorgará permisos remunerados, conforme a las normas reglamentarias vigentes y respetando los derechos fundamentales de todos los funcionarios.

OCTOGÉSIMO CUARTO. Gestión de Convenios para Bienestar y Beneficios de los funcionarios: La Contraloría Departamental del Tolima, generará espacios para que los operadores turísticos se acerquen a la entidad a gestionar planes vacacionales con una



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· *La Contraloría del ciudadano* ·

tarifa preferencial, con el fin de buscar ampliar las opciones de esparcimiento y acceso a espacios de descanso, recreación, promoviendo el bienestar integral de los trabajadores y sus familias.

OCTOGÉSIMO QUINTO. La Contraloría Departamental del Tolima, en atención a la protección de la salud de sus funcionarios y en cumplimiento de los principios de bienestar laboral y prevención de riesgos, se compromete a actuar de forma ágil, eficiente y oportuna frente a la prevención de la propagación y proliferación de infecciones virales en el entorno laboral. Para tal fin, contemplará y adoptará medidas o estrategias de retiro temporal del funcionario de su puesto de trabajo, garantizando al mismo tiempo la continuidad de sus funciones y la integridad de sus compañeros.

El funcionario que presente síntomas podrá comunicarlo a su jefe inmediato, quien deberá autorizar el retiro o las medidas de trabajo remoto que correspondan. Esta disposición se enmarca en las políticas de bioseguridad y autocuidado institucionales, fomentando un ambiente laboral seguro y alineado con las recomendaciones de salud pública, y protegiendo tanto al funcionario afectado como al equipo de trabajo.

OCTOGÉSIMO SEXTO. DÍAS FESTIVOS: La Contraloría Departamental del Tolima, en su compromiso con el bienestar laboral, la conciliación entre la vida personal y profesional y la eficiencia en la gestión del talento humano revisara la posibilidad bajo la discrecionalidad la compensación de los días laborales que se ubiquen al inicio o final de semana después de un festivo, cuando el festivo sea entre semana.

OCTOGÉSIMO SÉPTIMO. La Contraloría Departamental del Tolima se compromete a actualizar todos los procesos y procedimientos de cada dependencia de la entidad junto con dos o tres funcionarios delegados de cada dependencia.

OCTOGÉSIMO OCTAVO. DEFENSA JUDICIAL: La Contraloría Departamental del Tolima apoyará y/o asesora (sin que esto implique la representación judicial), en los casos de defensa judicial para todos los empleados del ente de control, en los eventos relacionados con el desarrollo de sus funciones dentro de la entidad; el acompañamiento se hará con el jefe de la Oficina Técnica Jurídica.

OCTOGÉSIMO NOVENO. La Contraloría Departamental del Tolima reconocerá a la Comisión que designe ASDECCOL para ejercer la vigilancia sobre el oportuno y total cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acuerdo colectivo que finalmente se suscriba.

NONAGÉSIMO. VIGENCIA DEL PLIEGO: El acuerdo que se firme como producto de la discusión del presente tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la firma del acta que apruebe pliego de peticiones.

PARÁGRAFO. En el momento que se apruebe la Ley de fortalecimiento fiscal y presupuestal, se realizará una nueva negociación, con el fin de dar cumplimiento a los parámetros allí fijados.

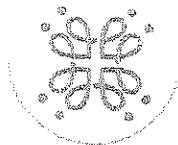
NONAGÉSIMO PRIMERO. Si dentro de la negociación del presente acuerdo, resultaran propuestas nuevas por alguna de las partes y una vez aprobada por la comisión negociadora estas harán parte integral del acuerdo.

NONAGÉSIMO SEGUNDO. IMPRESIÓN DEL ACUERDO: La Contraloría Departamental del Tolima una vez registrada en el Ministerio de Trabajo, el ACTA FINAL DEL ACUERDO

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

 Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589
Nit: 890.706.847-1

4
[15 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

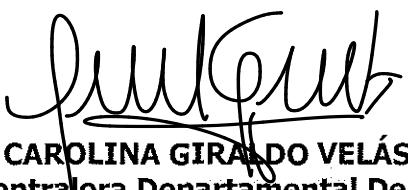
• La Contraloría del ciudadano •

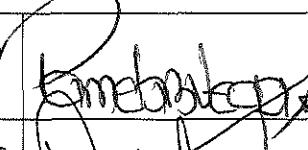
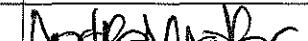
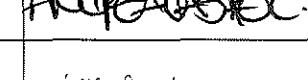
LABORAL, la Contraloría Departamental del Tolima, imprimirá y difundirá dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo, un documento orientado a instruir a todas las dependencias de la entidad sobre los acuerdos suscritos, producto de la negociación colectiva.

NONAGÉSIMO TERCERO. A través de Secretaría General, se ordena comunicar el presente Acto Administrativo a los miembros de la Comisión negociadora de la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "ASDECCOL".

Dada en Ibagué, a los 29 días del mes de octubre del 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental Del Tolima

Aprobó	Shirle Pamela Barrios Vega	Secretaria Administrativa y Financiero	
Aprobó	Oscar Mauricio Gómez Labrador	Director Operativo de Control Interno	
Revisó	Camilo Andrés Villanueva Campos	Director Técnico Jurídico	
Revisó	Luz Andrea Castro Cárdenas	Abogado Contratista	
Elaboró	Luisa Fernanda Del campo C.	Abogado Contratista	